

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.332

Miércoles 24 de Diciembre de 2025

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2744795

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS
QUE INDICA DE LA PROVINCIA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 654 exenta.- Copiapó, 12 de diciembre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos fecha 20 de noviembre de 2025, y los antecedentes presentados por don Carlos Lemus Ruz, Administrador de Contrato de la empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.; la resolución exenta N° 7, de fecha 10 de mayo de 2023, de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Atacama; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de prohibición de circulación ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con fecha de 20 de noviembre de 2025, don Carlos Lemus Ruz, administrador de contrato de la empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., RUT: 84.060.600-1, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra “Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Copiapó, sector Poniente, Etapa III, Región de Atacama”, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en media calzada y sentido bidireccional, desde el 27 de noviembre de 2025, hasta el 27 de mayo de 2026, en todo horario, en las vías de la provincia de Copiapó, que se indican en el resuelvo N° 1, de la presente resolución.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Resolución exenta N° 7, de fecha 10 de mayo de 2023, la Dirección de Vialidad Atacama, Adjudicó a la Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., RUT N° 84.060.600-7, la ejecución del contrato “Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Copiapó, sector Poniente, Etapa III, Región de Atacama”.

b) Esquemas de Señalización de obra “Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Copiapó, sector Poniente, Etapa III, Región de Atacama”, noviembre de 2025.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

CVE 2744795

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en media calzada y sentido bidireccional, en todo horario, hasta fechas según cuadro adjunto, en ruta de la provincia de Copiapó:

N°	Calle/avda./ Ruta a suspender	Comuna	TRAMO		Término (dd-mm-aa)
			Desde (calle/avda./ Km)	Hasta (calle/avda./ Km)	
1	ruta 30	COPIAPÓ	25,456	40,140	27-05-2026
2	CALETERA ruta 30 C-893	COPIAPÓ	0,000	1,014	27-05-2026
3	C-353	COPIAPÓ	0,000	6,973	27-05-2026
4	C-372	COPIAPÓ	0,000	16,042	27-05-2026
5	C-358	COPIAPÓ	0,000	10,980	27-05-2026
6	C- 327	COPIAPÓ	0,000	39,510	27-05-2026
7	C-351	COPIAPÓ	25,950	50,671	27-05-2026
8	C-366	COPIAPÓ	0,000	2,155	04-05-2026
9	C-802	COPIAPÓ	0,000	0,628	06-03-2026
10	C-810	COPIAPÓ	0,000	0,141	06-03-2026
11	C-812	COPIAPÓ	0,000	0,528	06-03-2026
12	C-814	COPIAPÓ	0,000	0,293	06-03-2026
13	C-816	COPIAPÓ	0,000	0,835	06-03-2026
14	C-818	COPIAPÓ	0,000	0,834	06-03-2026
15	C-820	COPIAPÓ	0,000	3,019	06-03-2026
16	C-822	COPIAPÓ	0,000	0,773	06-03-2026
17	C-824	COPIAPÓ	0,000	0,660	20-03-2026
18	C-826	COPIAPÓ	0,000	1,075	20-03-2026
19	C-828	COPIAPÓ	0,000	0,567	20-03-2026
20	C-830	COPIAPÓ	0,000	2,054	20-03-2026
21	C-836	COPIAPÓ	0,000	0,314	20-03-2026
22	C-890	COPIAPÓ	0,000	0,083	20-03-2026
23	C-892	COPIAPÓ	0,000	0,22	20-03-2026

N°	Calle/avda./ Ruta a suspender	Comuna	TRAMO		Término (dd-mm-aa)
			Desde (calle/avda./ Km)	Hasta (calle/avda./ Km)	
24	C-363	COPIAPÓ	0,000	1,021	25-05-2026
25	C-573	COPIAPÓ	0,000	0,679	25-05-2026
26	C-579	COPIAPÓ	0,000	0,811	25-05-2026
27	C-513	COPIAPÓ	0,000	0,964	25-05-2026
28	C-581	COPIAPÓ	0,000	3,645	25-05-2026
29	C-583	COPIAPÓ	0,000	0,858	25-05-2026
30	C-587	COPIAPÓ	0,000	0,38	25-05-2026
31	C-863	COPIAPÓ	0,000	1,7	22-05-2026
32	C-461	COPIAPÓ	0,000	4,112	22-05-2026
33	C-387	COPIAPÓ	0,000	2,107	22-05-2026
34	C-357	COPIAPÓ	0,000	3,837	22-05-2026
35	C-355	COPIAPÓ	0,000	3,983	22-05-2026
36	C-861	COPIAPÓ	0,000	0,467	22-05-2026
37	C-589	COPIAPÓ	0,000	0,285	22-05-2026
38	C-865	COPIAPÓ	0,000	0,359	22-05-2026
39	C-867	COPIAPÓ	0,000	0,31	13-05-2026
40	C-869	COPIAPÓ	0,000	0,489	13-05-2026
41	C-871	COPIAPÓ	0,000	0,229	13-05-2026
42	C-873	COPIAPÓ	0,000	0,31	13-05-2026
43	C-875	COPIAPÓ	0,000	0,325	13-05-2026
44	C-877	COPIAPÓ	0,000	0,29	13-05-2026
45	C-879	COPIAPÓ	0,000	0,255	13-05-2026
46	C-881	COPIAPÓ	0,000	0,381	13-05-2026
47	C-883	COPIAPÓ	0,000	0,26	13-05-2026
48	C-885	COPIAPÓ	0,000	0,24	13-05-2026
49	C-887	COPIAPÓ	0,000	0,313	13-05-2026
50	C-889	COPIAPÓ	0,000	0,37	13-05-2026
51	C-891	COPIAPÓ	0,000	0,246	13-05-2026
52	C-804	COPIAPÓ	0,000	1,793	26-05-2026
53	C-806	COPIAPÓ	0,000	0,467	26-05-2026
54	C-860	COPIAPÓ	0,000	1,393	26-05-2026
55	C-862	COPIAPÓ	0,000	1,005	26-05-2026
56	C-864	COPIAPÓ	0,000	0,326	26-05-2026
57	C-866	COPIAPÓ	0,000	1,043	26-05-2026

N°	Calle/avda./ Ruta a suspender	Comuna	TRAMO		Término (dd-mm-aa)
			Desde (calle/avda./ Km)	Hasta (calle/avda./ Km)	
58	C-868	COPIAPÓ	0,000	0,441	26-05-2026
59	C-870	COPIAPÓ	0,000	0,288	26-05-2026
60	C-872	COPIAPÓ	0,000	0,553	26-05-2026
61	C-874	COPIAPÓ	0,000	0,666	26-05-2026
62	C-876	COPIAPÓ	0,000	0,369	26-05-2026
63	C-896	COPIAPÓ	0,000	0,42	26-05-2026
64	C-800	COPIAPÓ	0,000	1,247	24-05-2026
65	C-878	COPIAPÓ	0,000	0,245	24-05-2026
66	C-880	COPIAPÓ	0,000	0,204	24-05-2026
67	C-882	COPIAPÓ	0,000	0,319	24-05-2026
68	C-884	COPIAPÓ	0,000	0,419	24-05-2026
69	C-886	COPIAPÓ	0,000	0,235	24-05-2026
70	C-888	COPIAPÓ	0,000	0,431	24-05-2026
71	C-894	COPIAPÓ	0,000	0,247	24-05-2026
72	C-386	COPIAPÓ	0,000	28,699	01-07-2026
73	C-427	COPIAPÓ	0,000	7,499	01-07-2026
74	C-483	COPIAPÓ	0,000	11,26	01-07-2026

2. En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dichos tramos.
3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar el desvío de tránsito que se considerará en calzada contraria en sentido bidireccional.
4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.
5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.
6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.